



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Toledo, Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia : Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
Radicado : 548204089001-2022-00096-00
Demandante : ROSABEL RIVERO GUTIERREZ
Demandados : CEFERINO GELVEZ CHACON / PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

En atención a la constancia secretarial que antecede y a la solicitud impetrada por la mandataria judicial de la parte actora, teniéndose en cuenta que en acatamiento a lo ordenado en el proveído adiado al 28 de noviembre de 2022; se procedió por parte de la mandataria judicial de la parte actora a allegar las fotos de la valla debidamente instalada y que de igual forma, el usuario autorizado del despacho Sr. OSCAR DARIO JURADO MOGOLLÓN (Escribiente) incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS Y PROCESOS DE PERTENENCIA, el contenido de la misma tal como lo consagra el Art. 375 numeral 7º inciso 6º C.G.P. y el emplazamiento de los codemandados conforme a lo establecido en el Art. 10 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el Art. 108 del C.G.P.; dejándose ulteriormente por la secretaria del despacho la constancia de haber transcurrido los términos legales (15 días del emplazamiento y un mes respecto a la inserción de las fotos de la valla) para que los emplazados CEFERINO GELVEZ CHACON Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS comparecieran y se hicieran a derecho, sin que ello hubiese acaecido (folio 146 cuaderno único), es por lo que habrá de procederse a dar aplicación al Art. 375 núm. 8 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 48, numeral 7º íbidem, normativa esta última, que estatuye de manera expresa:

“(...) La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)”

Consecuencialmente; y en acatamiento a lo preceptuado en la norma antes transcrita se procede a designar al profesional del derecho Dr. OMAR RAUL CARDENAS CORZO como curador ad-litem quien representará los intereses de los codemandados de antes reseñados.

Por secretaría expídase la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

El Juez;

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

Odjm